



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que autoriza el reajuste de anualidades correspondientes al gasto plurianual de la convocatoria de concesión de ayudas para la cooperación en la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7132), para la convocatoria 2026.*

Examinado el expediente relativo al reajuste de anualidades del gasto plurianual en la convocatoria plurianual de concesión de ayudas para la cooperación en la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7132), para la convocatoria 2026, resultan los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Acuerdo del Consejo de Gobierno se autorizó un gasto plurianual en la cuantía de dos millones de euros (2.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-783.083 "Cooperación prom. Pdtos. Agrícolas y alimenticios" (Código PEP 2026/000282), siendo la dotación económica para el año 2026 de un millón de euros (1.000.000 €) y para el año 2027 de un millón de euros (1.000.000 €), con destino a financiar la convocatoria de concesión de la ayuda, tal y como se indica en la siguiente tabla:

| Código de la partida presupuestaria | Código de proyecto | Año 2026    | Año 2027    |
|-------------------------------------|--------------------|-------------|-------------|
| 19.03.712C-783.083                  | 2026/000282        | 1.000.000 € | 1.000.000 € |

*Segundo.*—Considerando que la presente convocatoria tiene carácter único en el marco del actual período PEPAC y que los consejos reguladores destinatarios de las ayudas no dispondrán de nuevas oportunidades para concurrir a esta línea de apoyo, resulta conveniente adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena utilización de los fondos disponibles. El análisis de las solicitudes presentadas pone de manifiesto que, aun existiendo crédito suficiente para atender la totalidad de las ayudas solicitadas, la distribución temporal del gasto prevista en la convocatoria no se corresponde con las necesidades reales de ejecución manifestadas por los solicitantes. Por ello, y con el objeto de asegurar una adecuada gestión presupuestaria y la efectiva concesión y ejecución de las ayudas, procede reajustar la distribución de las anualidades inicialmente prevista.

Es por ello que se propone una redistribución de los créditos inicialmente autorizados, conforme al siguiente reajuste:

| Código de la partida presupuestaria | Código de proyecto | Año 2026      | Año 2027      |
|-------------------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 19.03.712C-783.083                  | 2026/000282        | -536.283,74 € | +536.283,74 € |

*Tercero.*—Teniendo en cuenta el reajuste indicado en el antecedente segundo, la distribución final de créditos de esta convocatoria queda como se indica a continuación:

| Código de la partida presupuestaria | Código de proyecto | Año 2026     | Año 2027       | Total          |
|-------------------------------------|--------------------|--------------|----------------|----------------|
| 19.03.712C-783.083                  | 2026/000282        | 463.716,26 € | 1.536.283,74 € | 2.000.000,00 € |

*Cuarto.*—La Dirección General de Presupuestos y Finanzas emite informe sobre la aplicación de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y modifica los límites en la tabla de control de gastos plurianuales con fecha 31 de julio de 2026..

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—De conformidad con lo establecido en el art. 8 apartado c) y art. 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA) aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio, es competencia de los titulares de las Consejerías la autorización de los gastos propios de los servicios a su cargo con el límite señalado por la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

*Segundo.*—El artículo 7.2 letra d) de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, establece que las modificaciones de gastos plurianuales cuya autorización inicial se hubiera concedido por el Consejo de Gobierno, siempre que no se incremente el importe total del gasto autorizado y no se superen



los límites establecidos en el artículo 29 del TRREPPA, se autorizarán por la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia dando cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su autorización.

*Tercero.*—La persona titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es el órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984 de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno; el Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; el Decreto 23/2025 de 16 de abril del Presidente del Principado de Asturias de quinta modificación del Decreto 22/2023 de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

*Cuarto.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la modificación de la distribución de anualidades inicialmente aprobada para la financiación de una convocatoria de subvenciones plurianual requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Autorizar el reajuste de anualidades correspondientes al gasto plurianual de la convocatoria de concesión de ayudas para la cooperación en la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7132), para la convocatoria 2026, según el detalle siguiente:

| Código de la partida presupuestaria | Código de proyecto | Año 2026      | Año 2027      |
|-------------------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 19.03.712C-783.083                  | 2026/000282        | -536.283,74 € | +536.283,74 € |

*Segundo.*—Dar publicidad a la distribución de créditos de esta convocatoria, que queda como se indica a continuación:

| Código de la partida presupuestaria | Código de proyecto | Año 2026     | Año 2027       | Total          |
|-------------------------------------|--------------------|--------------|----------------|----------------|
| 19.03.712C-783.083                  | 2026/000282        | 463.716,26 € | 1.536.283,74 € | 2.000.000,00 € |

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante el Titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 15 de septiembre de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-07925.